SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7167021 Radicado # 2026EE278029 Fecha: 2026-11-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER254186 del 3 de noviembre de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presenta una queja relacionada con la presunta tala de árboles en un conjunto residencial de propiedad horizontal, ubicado en la CL 17 Sur No. 30-51, localidad de Antonio Nariño, en la que señala:

"*Tala de árbol en un conjunto residencial de Propiedad Horizontal. Se taló después de un robo*".

Al respecto, se informa que el día 23 de noviembre de 2026, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica en la CL 17 Sur No. 30-51, localidad de Antonio Nariño, con el fin de verificar las condiciones del arbolado referido en su solicitud, la cual quedo registrada en el acta de visita NMR-20260590-49027.

Durante la visita se consultó a la administradora del conjunto sobre posibles intervenciones de tala realizadas en el lugar. Esta manifestó que al interior del conjunto no se habían realizado talas. No obstante, debido a que no fue posible efectuar el recorrido interno, se realizó una inspección visual desde el espacio exterior.

Como resultado de la verificación, se observaron dos individuos arbóreos con intervenciones severas de su estructura aérea: un individuo de Eucalipto pomarroso, que presenta un corte transversal del fuste y emisión de rebrotes en los sectores intervenidos, y un individuo de Caucho benjamina, que presenta reducción severa de su estructura aérea, con cortes en ramas y fuste. Adicionalmente, se observó un acopio de residuos vegetales compuesto por ramas y secciones de madera, cuya procedencia no fue posible establecer ni determinar si corresponde al material generado por las intervenciones identificadas.

De otra parte, se informa que, como parte de la evaluación, se realizó la revisión de antecedentes en el sistema de información de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin encontrar autorizaciones silviculturales ni reportes asociados a los dos individuos arbóreos observados en el lugar. Por lo tanto, se procederá con las acciones técnicas y administrativas correspondientes, teniendo en cuenta que las intervenciones silviculturales que requieren autorización y se realizan sin esta pueden ser objeto de actuaciones sancionatorias.

En consecuencia, se generará un concepto técnico para que la Dirección de Procesos Sancionatorios determine la viabilidad de iniciar el proceso correspondiente, en atención al artículo 292 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Esta Secretaría entiende su interés en la preservación del arbolado y reconoce la importancia de poner en conocimiento este tipo de situaciones. No obstante, es importante reiterar que

cualquier intervención sobre individuos arbóreos debe contar con la autorización correspondiente, independientemente de los fines que se persigan.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899, o a través de la página web https://forest.ambientebogota.gov.co/ventanillaVirtual/app, o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

NATALIA MARCELA RUIZ MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260590	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ	CPS:	SDA-CPS-20260483	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2026

Aprobó:

Anexo: Registro fotográfico de la visita

ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA

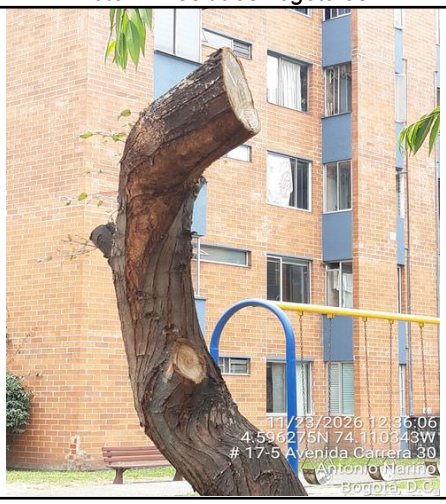
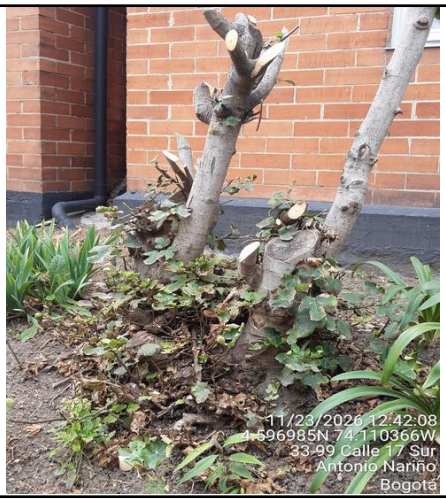
	
Foto 1. Dirección de la visita	*Foto 2. Residuos vegetales*
	
Foto 3. Individuo No. 1 evaluado	*Foto 4. Individuo No. 1 evaluado*
	

Foto 5. Individuo No. 2 evaluado	*Foto 6. Individuo No. 2 evaluado*